



## COLEGIO SANTO DOMINGO BILINGÜE CONSEJO DIRECTIVO ACTA No. 004

El Consejo Directivo, dentro de las facultades que le otorga la ley y siendo las 08:00 a. m. del 2 de junio de 2020, por medio de la plataforma zoom se reunieron los miembros del Consejo Directivo del Colegio Santo Domingo Bilingüe, quienes

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de Emergencia Económica, social y ecológica, y en todo el territorio nacional por el término de 30 días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Que según la Organización Mundial de la Salud OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Posterior a este Decreto el Gobierno Nacional y Distrital teniendo en cuenta el vertiginoso escalamiento del brote del nuevo coronavirus COVID-19, ha venido prorrogando los términos de la cuarentena en aras de la prevención y el control de la propagación del COVID-19, para mitigar los efectos.

Entre todas las entidades del Estado, entre ellas, el Ministerio de Educación Nacional, tomó las medidas pertinentes en acatar las directrices gubernamentales para preservar la vida, la salud y la integridad de todos los estudiantes, razón por la cual impartió las directivas que deben cumplir las instituciones educativas, tanto públicas como privadas.

Que la Directiva N° 03 del 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, determinó:

“El Ministerio de Educación Nacional consciente del enorme reto que para el sector educativo representa la emergencia sanitaria que vive el país, y del profundo compromiso desplegado por todos los actores para enfrentar esta situación, recuerda que hoy es **fundamental que actuemos de manera coordinada**, haciendo equipo para **salvaguardar la salud y la vida** de nuestros niños y niñas, familias, maestros, directivos y equipo técnico que conforman el sector, desde el ámbito oficial como el privado.”  
(Sombreado fuera de texto)

“Teniendo en cuenta que una medida para contener el COVID -19 es el aislamiento social, con el propósito de preservar la salud de los colombianos y en armonía con el derecho a la educación, **ningún colegio privado en el país puede adelantar clases presenciales hasta el 20 de abril de 2020**, y teniendo en cuenta la evolución epidemiológica que reporte la autoridad sanitaria del país, el Ministerio de Educación comunicará las nuevas orientaciones.”  
(Sombreado fuera de texto)

Sede Administrativa  
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato  
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)  
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar  
Calle 38B Sur N° 72P - 10

**Línea de Atención :745 0600**

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001  
Resolución como colegio Bilingüe N. 08-0007 del 17 de Enero de 2014

Escaneado con CamScanner



colegios privados (de calendario A y B) pueden

- Acogerse al calendario que defina cada Secretaría de Educación para el sector oficial, el cual deberá atender los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional
- Adoptar calendarios diferentes, en el marco de la Resolución 1730 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional. Estos nuevos calendarios pueden tener en cuenta el trabajo en casa que adelante la comunidad educativa durante la contingencia, con el propósito de proteger la vida y la salud de sus integrantes.
- Mantener el calendario previsto antes de la emergencia sanitaria si disponen de metodologías y herramientas apropiadas para desarrollar en casa las actividades pedagógicas con los niños, niñas y adolescentes. En este evento utilizarán tecnologías de la información y las comunicaciones, así como las guías y metodologías desarrolladas por cada colegio, para no realizar clases presenciales."

"Para el caso de los colegios privados que atienden matrícula mediante contratación del servicio educativo, en el marco del Decreto 1851 de 2015, el contratista está en la obligación de informar a la Secretaría de Educación el calendario académico adoptado. La Secretaría de Educación debe verificar si la modificación del calendario garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en caso de ser necesario, puede modificar los contratos solo en relación con las obligaciones referidas al calendario académico."

"La decisión que adopten los colegios privados en materia de calendario académico con ocasión de la emergencia debe atender como principio orientador el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, la emergencia sanitaria no implica la suspensión de la prestación del servicio educativo, ni autoriza la suspensión o terminación anticipada de los contratos que se suscriben entre los colegios privados y las familias, en virtud del artículo 201 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 2 del artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015. Por lo anterior, se sugiere revisar los contratos para que la decisión que el colegio adopte en cumplimiento del numeral 2 de la presente circular, siempre corresponda a la protección de los derechos de los niños. (Sombreado fuera de texto)"

"Teniendo en cuenta que la prestación del servicio educativo no se interrumpe con ocasión de la emergencia, la misma no constituye por sí sola una causal para terminar o modificar los contratos con el personal docente y administrativo. El Ministerio de Educación Nacional invita a los colegios privados a analizar y aplicar los mecanismos que el ordenamiento jurídico colombiano prevé en la materia, en particular la Circular 21 del 17 de marzo de 2020, del Ministerio de Trabajo que define los lineamientos a ser considerados por los empleadores para proteger el empleo y la actividad productiva. (Sombreado fuera de texto)"

"Es necesario insistir en que las medidas educativas adoptadas con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria se amparan en la prevalencia constitucional de los derechos de los niños y del interés general, en procura de contener las consecuencias de la proliferación del COVID - 19, por lo que el desconocimiento de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional puede acarrear la responsabilidad del establecimiento educativo."

Sede Administrativa  
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato  
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)  
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar  
Calle 38B Sur N° 72P - 10

**Línea de Atención :745 0600**

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001  
Resolución como colegio Bilingüe N. 08-0007 del 17 de Enero de 2014



educativo y de sus directivas por la desatención de las medidas de emergencia sanitaria previstas en la Resolución 365 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud."

Que la Directiva N° 07 del 06 de abril de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, determinó:

"En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional ha emitido las Circulares 11 del 9 de marzo (conjunta con el Ministerio de Salud y Protección Social), 19 del 14 de marzo, 20 del 16 de marzo y 21 del 17 de marzo, que dan orientaciones para evitar el contagio del virus, modifican el calendario académico para organizar la prestación del servicio posibilitando que los niños, niñas y adolescentes se queden en casa entre el 16 de marzo y el 19 de abril de 2020, adoptan medidas administrativas para continuar con la atención educativa en casa y generan herramientas de apoyo para facilitar a los directivos docentes, docentes, padres y madres de familia y cuidadores, la comprensión y manejo adecuado de la situación de emergencia."

"En particular, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 03 del 20 de marzo de 2020, que establece directrices y recomendaciones a los establecimientos educativos privados para que, en el marco de su autonomía, se sumen a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional. Estas directrices son extensibles a los prestadores privados de educación inicial y preescolar que, bajo diversas modalidades y denominaciones (jardines infantiles, centros de desarrollo infantil, centros de estimulación, entre otros), ofrecen el servicio educativo a los niños y niñas en primera infancia y sus familias. Por tanto, se reitera la importancia y necesidad de no llevar a cabo procesos pedagógicos presenciales, sino buscar estrategias y mecanismos flexibles que permitan darles continuidad, mediante el acompañamiento y fortalecimiento de las familias en su rol de cuidado, crianza, protección y educación de sus niños y niñas."

Por lo anterior, estamos convocados a dimensionar el aporte que debemos ofrecer a la comunidad educativa para que encuentren en esta situación oportunidades para crecer, aprender, mantener sus sueños, construir unos nuevos y asimilar y reponerse de los impactos que en diferentes aspectos genera y generará esta situación disruptiva y retardadora para cada una de las familias.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional les invita a tener en cuenta estos elementos dentro de la propuesta pedagógica que han diseñado y que están implementando para llevar a cabo el trabajo académico en casa, de manera tal que pueda flexibilizar el plan de estudio, priorizando aspectos que contribuyan a lograr aprendizajes personal y familiar, descubriendo las oportunidades de esta experiencia y liberando temores que restrinjan el desarrollo e interés por continuar la trayectoria educativa de los niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior atendiendo a que la emergencia sanitaria no solo altera lo previsto en el plan de estudio y nos avoca a desarrollarlo en casa, sino que genera nuevas dinámicas en donde los niños, niñas, adolescentes y jóvenes realizan un alto porcentaje de trabajo autónomo en un ambiente de aprendizaje que no le es habitual y en el que sus familiares tiene un papel de apoyo particular según la edad y el nivel educativo.

Sede Administrativa  
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato  
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)  
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar  
Calle 38B Sur N° 72P - 10

**Línea de Atención :745 0600**

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001  
Resolución como colegio Bilingüe N. 08-0007 del 17 de Enero de 2014



Las condiciones derivadas de la emergencia implican que la mayoría de los padres, madres y cuidadores están trabajando desde casa o que desempeñan labores que en este momento están siendo altamente demandadas, lo que genera unas dinámicas dentro del hogar, que requieren la comprensión y armonización con las actividades propuestas por las instituciones educativas, logrando que estas sean un aporte al momento de coyuntura y no un factor de saturación para todos los integrantes de la familia.

En este sentido será conveniente que los directivos docentes y docentes tengan en cuenta actividades educativas que se caractericen por ser:

- Flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas
- Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y de sus capacidades en términos de autonomía para poderlas realizar.
- Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles.
- Que promuevan el aprendizaje autónomo colaborativo e incentive el desarrollo de proyectos pedagógicos.
- Conscientes de las dinámicas de la familia y consideradas por sus condiciones y capacidades para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de estas, de acuerdo con las características y momento de desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y sus circunstancias.

"Lo anterior no implica interrumpir la prestación del servicio educativo por parte de los prestadores privados, ni la suspensión o terminación anticipada de los contratos que suscriben las familias con estos. Si bien los contratos que formalizan la prestación de la educación inicial se rigen por las reglas del derecho privado, se reiteran las directrices establecidas en los numerales 4, 6 y 7 de la Directiva 03 del 20 de marzo de 2020, que señalan la continuidad en la prestación del servicio educativo, la sujeción de la alimentación, el transporte y demás cobros periódicos a su prestación efectiva, y las responsabilidades de los diferentes actores frente al pago de los servicios prestados."

"Con el fin de dar continuidad a la atención educativa, se recomienda a los prestadores privados de educación inicial y preescolar buscar nuevas formas de relacionarse y acompañar a las familias de manera que puedan ayudarlas a reconocer y explorar sus saberes y capacidades para continuar con el proceso educativo de sus niños y niñas, brindándoles herramientas para realizar o enriquecer actividades en casa que promuevan el desarrollo de su potencial, así como las capacidades y habilidades, el aprendizaje, la comunicación y la vinculación afectiva, decisivos para los niños y niñas en esta etapa de desarrollo e indispensables en este momento difícil para todos, pero especialmente para los más vulnerables. En esta ocasión, la necesidad de extender el período de aislamiento preventivo hasta el 31 de mayo de 2020 nos llama a ratificar el compromiso de cuidar y defender la vida ante cualquier circunstancia, con nuevas formas de relacionarnos y de prestar la atención educativa."

Que la Directiva N° 10 del 07 de abril de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, determinó:



Felicitaciones  
Comunidad

I ♥ SD SCHOOL  
SANTO DOMINGO BILINGÜE

La felicidad de aprender y vivir  
me hace feliz!  
Colegio Santo Domingo Bilingüe



Certificación  
en Calidad

Sede Administrativa  
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato  
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)  
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar  
Calle 38B Sur N° 72P - 10

**Línea de Atención :745 0600**

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001  
Resolución como colegio Bilingüe N. 03-0007 del 17 de Enero de 2014

# COLEGIO SANTO DOMINGO BILINGÜE

www.colegiosantodomingo.edu.co



Teniendo en cuenta el numeral 1 de la Directiva No. 3 arriba señalada establecida la necesidad de suspender las clases presenciales hasta el 20 de abril, esta medida se extiende hasta el 31 de mayo de 2020, por la necesidad de aumentar el periodo de aislamiento preventivo en los establecimientos educativos, los que nos convocar ratificar el compromiso de cuidar y defender la vida ante cualquier circunstancia."

"En virtud de lo anterior y de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, se invita a los colegios privados de calendario B a que, conforme al ajuste del calendario académico que haya realizado, puedan terminar el año lectivo durante este primer semestre del año 2020. Para los colegios de calendario A, se reitera que pueden acogerse a las opciones definidas en el numeral 2 de la Directiva No. 3, dando cumplimiento a la medida de extensión de trabajo académico en casa hasta el 31 de mayo."

"... Atendiendo a que la emergencia sanitaria no solo altera lo previsto en el plan de estudio y nos avoca a desarrollarlo en casa, sino que genera nuevas dinámicas en donde los niños, niñas, adolescentes y jóvenes realizan un alto porcentaje de trabajo autónomo en un ambiente de aprendizaje que no le es habitual y en el que sus familias tienen un apoyo particular según la edad y el nivel educativo."

"Las condiciones derivadas de la emergencia implican que la mayoría de los padres, madres y cuidadores estén trabajando desde casa, o que desempeñen labores que en este momento están siendo altamente demandadas, lo que genera unas dinámicas dentro del hogar, que requieren la comprensión y armonización con las actividades propuestas por las instituciones educativas, logrando que estas sean un aporte al momento coyuntural y no un factor de saturación para todos los integrantes de la familia."

Directiva N° 12 del 02 de junio de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, determinó:

"La medida de aislamiento preventivo obligatorio como mecanismo para prevenir el contagio de COVID-19, ha implicado que, en el marco de la emergencia sanitaria, el servicio educativo se transforme con el fin de atender la contingencia y asegurar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes continúen en casa su trabajo académico con la orientación por parte de los docentes y el acompañamiento de sus familias.

La evolución epidemiológica de la pandemia por el COVID-19 que originó el anuncio del Gobierno Nacional de extender la medida de emergencia sanitaria, hace necesario que se introduzcan en el sector nuevos ajustes que incluyen la ampliación del tiempo de la prestación del servicio educativo en casa hasta el 31 de julio de 2020, para la población estudiantil de los niveles de educación inicial, preescolar, básica (primaria y secundaria) y, media."

Lo anterior implica que las instituciones educativas continúen en la revisión, ajuste y adaptación de los elementos propios de un proceso curricular flexible, adaptado a las posibilidades de cada contexto y dirigido a promover aprendizajes significativos en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. El acompañamiento al proceso de aprendizaje en casa requerirá seguir fortaleciendo las estrategias que cada establecimiento educativo ha

Sede Administrativa  
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato  
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)  
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar  
Calle 38B Sur N° 72P - 10

**Línea de Atención :745 0600**

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001  
Resolución como colegio Bilingüe M. 08.0007 del 17 de Enero de 2014

Escaneado con CamScanner



definido e implementado durante este tiempo. Esta revisión y el análisis contextualizado de fortalezas y oportunidades de mejora, según la valoración de logros alcanzados por la población estudiantil en el trabajo autónomo, constituyen la base para establecer cómo se continúa desarrollando el plan de estudios que orienta las acciones a implementar en cada grado y nivel educativo.

"Para los colegios de calendario A, se reitera que pueden acogerse a las opciones definidas en el numeral 2 de la Directiva 03 del 20 de marzo de 2020, dando cumplimiento a la medida de extensión de trabajo académico en casa hasta el 31 de julio de 2020."

"Respecto al cumplimiento de las normas establecidas para el calendario académico del sector educativo no oficial es necesario anotar que las intensidades horarias mínimas referidas en la Resolución 1730 de 2004 "Por la cual se reglamentan la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial" dedicadas al desarrollo del plan de estudios, incluyen el tiempo de asesoría remota ofrecida por los docentes y el tiempo de trabajo autónomo dedicado por los estudiantes al desarrollo de las actividades propuestas para el trabajo académico en casa.

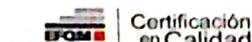
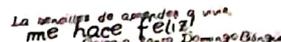
Lo anterior de conformidad con la Directiva 010 del 7 de abril de 2020 en lo relacionado con las necesidades de flexibilidad del plan de estudios durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria. En este contexto, es importante que las instituciones educativas construyan de manera conjunta con la comunidad escolar, nuevas formas de relacionarse con ella, incluida la posibilidad intercambiar experiencias, materiales, equipos y demás herramientas pedagógicas que consideren pertinentes para fortalecer los aprendizajes alrededor de la familia. Lo anterior en el marco de las medidas sanitarias y de bioseguridad contempladas en la normatividad vigente."

El artículo 2.3.3.3.4., de la Ley 1075 del 2017, estableció que el sistema integral de evaluación hace parte del proyecto educativo institucional y debe contener unos elementos mínimos.

El artículo 2.3.3.3.8., de la Ley 1075 del 2017, estableció el procedimiento que debe seguir una institución educativa para crear o modificar el sistema de evaluación institucional.

El artículo 2.3.3.1.4.1., numeral 7 de la Ley 1075 del 2017, establece que el Manual de Convivencia es parte integral del Proyecto Educativo Institucional.

El artículo 2.3.3.1.5.6., de la Ley 1075 del 2017, DETERMINÓ DENTRO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO en su literal C adoptar el Manual de convivencia y el reglamento de la institución, y en el literal G participar en la planeación y evaluación del proyecto institucional y del currículo y del plan de estudios y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.



Sede Administrativa  
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato  
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)  
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar  
Calle 38B Sur N° 72P - 10

**Línea de Atención :745 0600**

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001  
Resolución como colegio Bilingüe N. 05-0007 del 17 de Enero de 2014



## AJUSTE PROTOCOLO CONVIVENCIA

### ESTRATEGIA PEDAGÓGICA APRENDE EN CASA

El Consejo directivo en atención a la Directiva No 03 y 010 del Ministerio de Educación y considerando:

Las orientaciones para el manejo de la emergencia por COVID – 19 por parte de los establecimientos educativos privado, del 20 de marzo del presente año, numeral 2, literal C.

"Mantener el calendario previsto antes de la emergencia sanitaria si disponen de metodologías y herramientas apropiadas para desarrollar en casa las actividades pedagógicas con los niños, niñas y adolescentes. En este evento utilizarán tecnologías de la información y las comunicaciones, así como las guías y metodologías desarrolladas por cada colegio, para no realizar clases presenciales"

El Colegio Santo Domingo Bilingüe, optando como estrategia pedagógica Aprende en casa, hace uso de la plataforma Zoom, como sitio online para el desarrollo de las sesiones de clases virtual. En consecuencia y para un óptimo desarrollo de las mismas, se acoge a la necesidad de ajustar el modelo de evaluación y seguimiento al proceso comportamental de los estudiantes y el debido proceso, Artículos 128, legalidad de las faltas, artículos 129 a 135 definición de faltas leves, graves y gravísimas y sus debidos procedimientos, artículo 136 sanciones y 138 correspondiente al debido proceso del Manual de Convivencia año 2020, resuelve:

1. Modificar el artículo 129 del Manual de Convivencia vigente en el Colegio, agregando a las faltas leves:
  - Hacer uso indebido del Chat que la plataforma ofrece, escribiendo palabras incorrectas o mensajes no consecuentes a la clase.
  - Negarse a activar la cámara cuando se le llama para su participación o seguimiento de atención en clase.
  - Presentarse a las clases con ropa inadecuada para el desarrollo de la clase y que no cumpla con los parámetros de presentación personal que promueve la institución.
  - Recibir la sesión de clase acostado en la cama u otra disposición inapropiada que interfiera en el buen desarrollo de la dinámica escolar y el respeto al docente que dirige la clase y/o sus compañeros.
  - Ingresar a la sesión sin identificarse apropiadamente, sin colocar el curso y nombre completo, impidiendo corroborar la identificación a través del video.
  - No aceptar o cancelar las invitaciones a grupos reducidos cuando el docente proceda a realizar la división de los grupos de sesión de clase.
  - Incorporarse a las clases fuera del tiempo asignado para su inicio puntual.
  - No portar el uniforme respectivo en la dirección de grupo y/o clase de Educación Física.
- Activar el micrófono sin levantar la mano o ser autorizado.

Sede Administrativa  
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato  
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)  
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar  
Calle 38B Sur N° 72P - 10

**Línea de Atención :745 0600**

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001  
Resolución como colegio Bilingüe N. 03-0007 del 17 de Enero de 2014



- Ingerir o recibir alimentos durante el desarrollo de las sesiones de clase
- Cualquier falta leve que esté consignada en este artículo y que se refiera al trabajo presencial y que pueda ser aplicado en la estrategia Aprende en Casa.

2. Modificar el artículo 130 del Manual de Convivencia vigente en el Colegio agregando el procedimiento y sanciones para faltas leves en actividades correspondientes a la estrategia Pedagógica Aprende en casa

Como seguimiento a las situaciones presentadas de orden comportamental, se atenderá de la siguiente manera:

**Primera vez:** Llamado de atención en el que se le solicita al alumno tener en cuenta corregir esa situación frente a la falta cometida, por el docente que dirige la clase

**Segunda vez:** Registro escrito de la falta, diligenciando el drive de seguimiento comportamental.

**Tercera vez:** Citación del acudiente en horario de atención a padres para informe frente a dicha situación, registro escrito de la falta, por parte del docente que presencié la falta.

**Cuarta vez:** Reporte y encuentro con líder de fase para llamado de atención por la conducta reiterada.

3. Modificar el artículo 131 del Manual de Convivencia vigente en el Colegio, agregando a las faltas graves:

- Compartir por cualquier medio palabras, imágenes o cualquier tipo de contenido soez u ofensivo.
- Falta de respeto a un miembro de la comunidad educativa con palabras amenazantes y/o acciones groseras
- Generar cualquier burla a un miembro de la comunidad utilizando imágenes y/o captura de pantalla de las sesiones de clase a través de cualquier medio o red social.
- Desobedecer, desafiar o generar burla a las indicaciones dadas por cualquier miembro de la comunidad educativa
- Plagio en trabajos.
- Interferir en la presentación proyectada por el docente, escribiendo, rayando o compartiendo pantalla sin autorización.
- Realizar las actividades evaluativas en compañía del padre, acudiente u otra persona que le facilite las respuestas o le brinde información clave para la resolución de las pruebas.
- Utilizar cualquier medio tecnológico o físico para hacer tentativa o consumir el fraude en las actividades evaluativas de carácter individual.
- No mantener la cámara encendida durante las actividades evaluativas como Martes de prueba, retos, entre otros.
- Utilizar audifonos, auriculares, bafles u otros elementos durante la presentación de las actividades evaluativas individuales.
- Compartir por cualquier medio información sobre las pruebas realizadas a otros compañeros con el fin de permitir realizar fraude en la actividad evaluativa.

Sede Administrativa  
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato  
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)  
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar  
Calle 38B Sur N° 72P - 19

**Línea de Atención :745 0600**

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001  
Resolución como colegio Bilingüe N. 00-0007 del 17 de Enero de 2014



- Realizar cualquier actividad evaluativa ingresando desde dos o más dispositivos.
  - Ejecutar dos o más intentos para el desarrollo de una actividad evaluativa sin la autorización del docente.
  - El incumplimiento por cuarta vez de una falta leve se convierte en una falta grave
  - Cualquier falta grave que esté consignada en este artículo y que se refiera al trabajo presencial y que pueda ser aplicado en la estrategia Aprende en Casa.
4. Modificar el artículo 133 del Manual de Convivencia vigente en el Colegio, modificando las sanciones para faltas graves en actividades correspondientes a la estrategia Pedagógica Aprende en casa:

Como seguimiento a las situaciones presentadas de orden comportamental, se atenderá de la siguiente manera:

**Por Primera vez:** El Líder de Fase ante la ocurrencia de una falta grave determinará la PÉRDIDA DE CONVIVENCIA ESCOLAR y ordenará la firma del COMPROMISO INSTITUCIONAL. En la eventualidad que la falta cause daño, el alumno debe proceder a su respectiva SUBSANACIÓN. El Líder de Fase debe analizar la pertinencia de hacer la remisión a Orientación Escolar o Psicología Externa o Comité de Conciliación, de acuerdo a las circunstancias de la situación.

En todos los casos el estudiante realizará un Trabajo Pedagógico que beneficie a la comunidad educativa para ser presentado en la dirección de grupo.

**Por Segunda vez:** Al cometerse cualquier falta grave en cualquier momento del año lectivo: El Líder de Fase cumplirá con los requisitos establecidos en el debido proceso y para adoptar la sanción se presentará con el estudiante y su acudiente ante el Rector quien, revisará el cabal cumplimiento del debido proceso, analizará la situación y podrá determinar, si haya méritos suficientes, la PÉRDIDA DE CONVIVENCIA ESCOLAR y ordenar la firma de la MATRÍCULA CONDICIONAL. En la eventualidad que la falta cause daño, el alumno debe proceder a su respectiva SUBSANACIÓN. El Líder de Fase debe analizar la pertinencia de hacer la remisión a Orientación Escolar o Psicología Externa o Comité de Conciliación, de acuerdo a las circunstancias de la situación presentada. El líder de fase informará de la situación al Comité de Convivencia para su respectivo seguimiento.

La sanción comportamental de las faltas que vulneren la debida presentación de los instrumentos evaluativos no lo eximen de la anulación del instrumento en el marco de lo normado en el artículo 93 y 94 del presente Manual.

5. Modificar el artículo 134 del Manual de Convivencia vigente en el Colegio, agregando a las faltas gravísimas:
- Encubrir o ser cómplice de compañeros en faltas contra la moral y dignidad de las personas.
  - Cualquier conducta tendiente a engañar al docente.
  - Suplantación.
  - Chantajear o presionar a los compañeros.
  - Invitar o involucrar a personas externas a las sesiones de clase.



Certificación en Calidad

Sede Administrativa  
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, D Bachillerato  
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)  
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar  
Calle 38B Sur N° 72P - 19

**Línea de Atención :745 0600**

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001  
Resolución como colegio Bilingüe N. 08-0007 del 17 de Enero de 2014

# COLEGIO SANTO DOMINGO BILINGÜE



www.colegiosantodomingo.edu.co

- Agresión verbal, moral o psicológica a un integrante de la comunidad educativa por cualquier medio.
- La ocurrencia por tercera vez de cualquier falta grave se convierte en faltas gravísimas.
- Cualquier falta gravísima que esté consignada en este artículo y que se refiera al trabajo presencial y que pueda ser aplicado en la estrategia Aprende en Casa.

6. Modificar el artículo 135 y 136 del Manual de Convivencia vigente en el Colegio, modificando las sanciones para faltas gravísimas en actividades correspondientes a la estrategia Pedagógica Aprende en casa:

El Rector ante la ocurrencia de una falta gravísima determinará la PÉRDIDA DE CONVIVENCIA ESCOLAR e impondrá la MATRÍCULA CONDICIONAL y adicionalmente para los estudiantes de grado quinto, noveno y undécimo la NO PROCLAMACIÓN. El Rector, teniendo en cuenta la naturaleza de la falta, las condiciones de modo, tiempo y lugar y la etapa del proceso formativo del menor podrá determinar LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO o LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA, notificando la decisión mediante Resolución Rectoral.

En constancia de lo anterior firma el día 2 de junio de 2020:

**FLAVIO JAVIER BURBANO TORRES**  
C.C. No. 80.007.933 Bogotá  
Rector CSDB

**DIANA ASTRID GARCÍA RESTREPO**  
C.C. No. 52.837.350  
Rep. Agrupaciones o colectividades de Padres de Flia

**ROBERTO TADEO ALVAREZ**  
C.C. No. 15029543  
Rep. Del Sector productivo

**TOGLA OMÓTUNDE**  
C.E. No. 466768  
Rep. Docentes primaria

**JAIRO ALONSO CEFERINO R.**  
C.C. No. 79.906.287  
Rep. Docentes Secundaria



Fe  
Comunidad de  
Convivencia

I ♥ SD SCHOOL  
SANTO DOMINGO

La felicidad de aprender y vivir  
me hace feliz!  
Colegio Santo Domingo Bilingüe



Certificación  
en Calidad

Sede Administrativa  
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato  
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)  
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar  
Calle 38B Sur N° 72P - 10

**Línea de Atención :745 0600**

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001  
Resolución como colegio Bilingüe N. 03-0007 del 17 de Enero de 2014

Escaneado con CamScanner



T.I. No. 1016942646  
Rep. Del Consejo Estudiantil

Karla V. Almarino A.

I

*Handwritten signature*

LEONARDO MONTES  
C.C. No. 79662484  
Rep. Asamblea de padres de familia

SD

D

SCHOOL  
SANTO DOMINGO



Fed. Colombiana de Colegios

I ♥ SD SCHOOL  
SANTO DOMINGO

La benéfica de aprender y vivir  
me hace feliz  
Colegio Santo Domingo Bilingüe



Certificación en Calidad

Sede Administrativa  
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato  
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)  
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar  
Calle 38B Sur N° 72P - 10

**Línea de Atención :745 0600**

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001  
Resolución como colegio Bilingüe N. 08-0007 del 17 de Enero de 2014